

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 8'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion de BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente mismo cualquier anuncio concniente al servicio nacional que dimané de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 dias se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de la policia de ferro-carriles.

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—
El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1882 Á 1883.—MES DE ENERO.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales para los efectos de la ley Provincial.

Articulos.	Articulos. — PESETAS.	TOTAL por capitulos — PESETAS.	TOTAL por secciones. — PESETAS.
SECCION PRIMERA.			
Gastos obligatorios.			
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
1.º	Dietas para los Vocales de la Comision permanente..... 3.600	Personal de la Diputacion provincial..... 11.000	
2.º	Material de la Secretaria, Contaduria, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion..... 4.000	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia..... 700	
3.º	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia..... 1.800	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales..... 360	23.510'66
4.º	Material de estas Comisiones..... 84	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes..... 1.800	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales..... 166'66		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....		

Articulos.	Articulos. — PESETAS.	TOTAL por capitulos. — PESETAS.	TOTAL por secciones. — PESETAS.
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
1.º	Gastos de quintas.....	2	
2.º	Idem de bagajes..... 9.000		
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL..... 5.000	17.500	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores..... 500		
5.º	Idem de calamidades públicas..... 3.000		
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.			
Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno..... 1.000			
1.º	Material para estas obras..... 4.000		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..... 6.000			
2.º	Material para estas mismas obras..... 1.000	12.000	
Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....			
3.º	Idem de construccion de una cárcel modelo.....		
4.º	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....		
CAPÍTULO IV.—CARGAS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia..... 100		
2.º	Pensiones concedidas legalmente..... 2.500		
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....	2.600	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....		
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo..... 1.000		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....		
Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros..... 2.250			
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza..... 1.250		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		
6.º	Biblioteca provincial.....		
7.º	Museo provincial.....		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Atenciones de carácter general..... 20.000		
2.º	Idem de los Hospitales..... 120.000		
3.º	Idem id. id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados..... 60.000	250.000	
4.º	Idem id. id. de las Casas de Expositos y de Maternidad..... 50.000		
CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
1.º	Gastos de cárceles.....		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....		
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir..... 3.000	3.000	310.560'66

Artículos.	SECCION SEGUNDA.		
	Artículos. PESETAS.	TOTAL por capitulos. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.
Gastos voluntarios.			
CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública...	50.000	50.000	
CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....			
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno....	40.000	40.000	
CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000	1.000	
CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	25.000	25.000	116.000
SECCION TERCERA.			
Gastos adicionales.			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000	100.000	100.000
2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	50.000		
TOTAL GENERAL.....			526.860'66

En Madrid á 1.º de Diciembre de 1882.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.
Sesion de 13 de Diciembre de 1882.—La Diputacion provincial, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, Gil.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Circular.

El Ilmo. Sr. Delegado del Banco de España para la Recaudacion de contribuciones de esta provincia me dice con esta fecha lo que sigue:
«No habiendo liquidado sus cuentas D. Mariano Sanz, Agente Recaudador de Contribuciones de los pueblos del partido de Torrelaguna, resultando contra él un alcance, ha determinado la Delegacion general del Banco de España separarlo de dicho destino á propuesta de esta Delegacion de mi cargo, sin perjuicio de que la misma lleve á cabo cuanto prescribe la legislacion vigente de Hacienda respecto del particular, declarando igualmente suspensos de sus destinos á los Cobradores que servían á las órdenes del referido Agente. Y para que ni el uno ni los otros puedan presentarse en ninguno de los pueblos del citado partido ejerciendo atribuciones que ya no les competen, con detrimento de los intereses del Tesoro y del Banco de España, espero merecer de V. se sirva mandar se publique con toda urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante tres dias consecutivos esta comunicacion, á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades locales y al de los contribuyentes con quienes pueda relacionarse.
Igualmente y hallándose vacante la citada Agencia, cuyo cupo trimestral por todos conceptos contributivos asciende poco más ó menos á unas 82.000 pesetas, se hace saber que las personas que deseen obtenerla pueden dirigir sus solicitudes durante 10 dias, á partir de la publicacion de este oficio en dicho BOLETIN OFICIAL, á esta Delegacion.
Al propio tiempo considero conveniente manifestar que la única retribucion ó premio de cobranza á que tendrá derecho el nombrado es la de 2 reales 50 céntimos por 100 de cuantas cantidades recaude é ingrese en efectivo metálico, siendo de su cuenta el pago de cobra-

dores y todos los demás gastos que origine la cobranza.
La fianza que el agraciado ha de prestar será en valores del Estado ó acciones del Banco de España ó fincas libres de todo gravamen, consistente en el importe de un trimestre si fuere en fincas rústicas ó urbanas, y sólo en las dos terceras partes del mismo si en valores públicos al tipo de cotizacion, á cuyo efecto se facilitarán á los interesados por esta Delegacion, sita en la calle de Atocha, núm. 32, principal derecha, cuantos datos y antecedentes deseen conocer los pretendientes para fundar sus pretensiones.»
Y hallándose conforme lo que se solicita con lo que determina la legislacion vigente de Hacienda, he dispuesto que se publique en el BOLETIN OFICIAL durante tres dias consecutivos para los efectos que arriba se dejan expresados.
Madrid 13 de Diciembre de 1882.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Carlos Cortés y Morales.

Ayuntamientos.

Alcorcon.

Se halla terminado el reparto de la sal para el año económico de 1882-83, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 dias para oír reclamaciones.
Rogando á los Sres. Alcaldes de Madrid, Villaviciosa, Móstoles, Fuenlabrada, Leganés y Getafe la publicidad del mismo en sus localidades.
Alcorcon y Diciembre 12 de 1882.—El Alcalde, Alejandro Gomez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Elvira Garzon Santa María, de 14 años, sirvienta, que en 13 de Setiembre último habitaba en la calle de la Paz, núm. 5, piso cuarto izquierda, y despues se marchó á un pueblo de las Provincias Vascongadas, y á Vicente Perez, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de ochodias, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 6 de Noviembre de 1882.—V.º B.º—El Sr. Juez, Carrasco.—El actuario, Villarubia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital se cita y llama á Venancio Valderrama y Mena, vecino de Quinta de Buseba, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.
Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.
Por la presente se cita, llama y emplaza á José Lapeña y Dulce, de 48 años de edad, casado, de oficio confitero, que ha habitado en la calle de Cabestros, número 24, piso quinto, en compañía de Silvestra Albizu, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 dias se presente en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á responder á los cargos que le resulten en causa que contra los mismos se instruye por esta; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero del mencionado José Lapeña lo pongan en conocimiento de este Juzgado.
Madrid 5 de Diciembre de 1882.—Sebastian Carrasco.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á D. Vicente Berda Puano, Coronel retirado, para que en el término de cinco dias comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones que sufrió al bajar del coche Ripier.
Madrid 7 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Rico.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Francisco Alvarez Rodriguez, de oficio jornalero, que en el dia 31 de Octubre último sufrió una contusion en la cabeza en la obra en construccion calle ó paseo de Recoletos, como tambien se cita á Francisco Garcia, guarda de la obra, y demás personas que presenciaron el he-

cho, para que en el término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.
Madrid 7 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Rizo.—El actuario, Matías Aranda.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia é interino del distrito de Buenavista.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Lopez, como de 34 años, casado, con toda la barba, de estatura baja, que viste chaqueta y sombrero hongo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante el Juzgado á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra él se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Francisco lo pongan en conocimiento del Juzgado.
Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Licenciado D. Bonifacio Guillen y Mejía, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.
Doy fe que á dicho Juzgado y mi Escribanía ha correspondido por repartimiento un exhorto del Juzgado de primera instancia de Bilbao, en el que se inserta el edicto que literalmente copiado dice así:
«Edicto.—D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.—Por el presente se cita y llama á D. Gregorio Parcosa Garcia, vecino de Madrid, el cual habita en la calle del Prado, núm. 9, piso cuarto, á quien al propio tiempo se le requiere para que comparezca en este Juzgado en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, á satisfacer la multa de 90 pesetas y costas originadas en la causa que se le siguió sobre defraudacion; apercibido de lo que en defecto haya lugar.—Dado en Bilbao á 15 de Noviembre de 1882.—Venancio del Valle.—Por mandado de su señoría, Blas de Onzaño.»
El edicto copiado corresponde á la letra con su original, á que me remito.
Y para que conste y remitir al Ilustrísimo Sr. Director de la *Gaceta* para su insercion en la misma, segun se pretende en el citado exhorto, pongo el presente que firmo en Madrid á 3 de Diciembre de 1882.—Bonifacio Guillen.

D. Gregorio Rizo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Gallendo, Guardia civil que ha sido del Puerto de Millanes, provincia de Valencia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él se sigue por falso testimonio; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Gallendo lo participen á este Juzgado.
Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1882.—Gregorio Rizo.—Por mandado de su señoría, Licenciado de Mazorra.

En virtud de providencia del Sr. Don Gregorio Rizo de Peñalva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama á Miguel Pelaez y á las personas que presenciaron la cuestion ha-

bida en la taberna de la casa números 18 y 20 de la calle de Alcalá en la tarde del día 10 de Noviembre último entre el dueño de dicho establecimiento Juan Inguanzo y su esposa María Tijén, José Prast Gil y Ramon Gonzalez Carvajal, de la cual resultaron estos dos lesionados, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se instruye con motivo del referido suceso; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se procederá á lo que hubiere lugar.

Madrid 4 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Rizo.—El actuario, Antero Martin Insausti.

En el incidente incoado á instancia de Doña Agustina Abadía y García sobre que se la declarase pobre con el fin de litigar con D. Víctor Peñasco y otros, después de tramitado con arreglo á la ley recayó sentencia con fecha 10 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que debo declarar y declaro que Doña Agustina Abadía y García es pobre para litigar con D. Víctor Peñasco, Don Manuel Ruiz, D. Valentin Corona, Don Anastasio Gutierrez, D. Julian Echagüe, D. Luis Charle, Doña Candelaria del Rio, esposa de D. Diego Guerrero, D. Manuel Manzanares y el Sr. Marqués de Perales en el expediente que dicha Abadía trata de incoar sobre reivindicacion de bienes.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á las partes y en estrados y publicará por edictos en las puertas del Juzgado é insertará la parte dispositiva en el *Diario oficial* y *BOLETIN*, lo pronuncio, mando y firmo.—Estéban de la Malla.»

Cuya sentencia fué publicada y notificada á las partes en el referido día 10 y en el 11 del mes actual.

Madrid 12 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=El Sr. Juez, Estéban de la Malla.—El Escribano actuario, Matias Aranda.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una vez y término de 20 dias, que empezarán á correr y contarse desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, á Joaquin Gutierrez García, de 38 años de edad, hijo de Domingo y de Petra, natural de Ciudad-Real, soltero, cajista de imprenta, y cuyo último domicilio le ha tenido en esta capital, para que dentro del término comparezca en mi Juzgado á fin de cumplir la pena de seis meses de arresto mayor y accesorias que le ha sido impuesta en causa que contra el mismo y otros se ha seguido por falsificacion y tentativa de expencion de efectos timbrados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado Gutierrez, dejándole en la cárcel de Villa á mi disposicion.

Las señas del procesado son: de buena estatura, color moreno, bigote y ojos negros, y viste decentemente, faltándole las primeras falanjes en algunos dedos de la mano derecha.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Francisco Fernandez de la Torre.

Es copia de su original; y para su insercion en los periódicos oficiales firmo la presente en Madrid á 28 de Noviembre de 1882.—V.º B.º=Estéban de la Malla.—Francisco Fernandez de la Torre.

D. Estéban de la Malla, Magistrado efectivo que ha sido en Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Rafael Saldaña y Lozano, vecino de esta capital, que habitó en la calle de la Virgen de las Azucenas, núm. 6, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de la causa que se sigue contra el mismo por abuso de depósito; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades componentes la policía judicial, procedan á la busca y detencion del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposicion.

Dado en Madrid á 20 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente primera y única requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Antonio Cubero y Matilla, natural de Villares, provincia de Leon, hijo de Antonio y de Bárbara, de 34 años de edad, de estado casado, albañil, vecino de esta Corte, de estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos; viste pantalón de algodón claro, chaleco y chaqueta de paño negro, gorra y alpargatas, cuyo actual paradero se ignora, si bien aparece que ha vivido en el Puente de Toledo, núm. 87, cuarto segundo, á fin de que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierto auto dictado en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de tentativa de robo; apercibiéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion en la cárcel de hombres de esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—Por mandado de su señoría, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y en la actualidad Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Giron, que habitó en la calle del Arco de Santa María, núm. 33, cuarto principal, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por hurto; apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Pedro Giron, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1882.—Estéban de la Malla.—El actuario, Bonifacio Guillen.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en el expediente de exaccion de costas de la Superioridad á Francisca Postigo-Valverde, se sacan á pública subasta diferentes efectos de la propiedad de aquella, por el tipo de su tasacion de 238 pesetas 60 céntimos, y se admiten posturas por las dos terceras partes, y se señala para el remate el día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, consignándose en el acto el precio del remate al que se adjudique.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez, Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, en virtud de demanda interpuesta por Doña Manuela Sancho Cabrero sobre que se la declare pobre para litigar con su esposo D. Aniceto de Chuga en pleito de tercería de mejor derecho, se cita y emplaza á D. Aniceto de Chuga para que dentro del término de cinco dias que como segundo se le concede, comparezca en los autos personándose en forma; apercibido que de no verificarlo se tendrá por contestada la demanda, siguiendo su curso los autos, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Brenca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente, se persone en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo por tentativa de robo con escallo.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, que si fuere habido dicho sujeto sea conducido segun se deja expresado á este Juzgado.

Dado en Madrid á 2 de Diciembre de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de su señoría, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, fecha 20 de Noviembre último, en autos sobre pago de cuentas juradas, á solicitud del Procurador D. Ignacio de Santiago y Sanchez contra D. José Cuello y Franco y su esposa Doña Andrea Manuela de Ureta, se llama á los demandados, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á otorgar escritura de venta de un censo contra el Ayuntamiento de San Sebastian adjudicado al actor en pago de sus créditos; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 11 de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, José Llano.—El Escribano actuario, Venancio Perez. 37

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente primero y único edicto hago saber que en este Juzgado y por testimonio del infrascrito se ha sustanciado interdicto de adquirir á instancia de D. Antonio Guerrero, como apoderado general de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Miraflores, en el que se ha dictado el siguiente

«Auto.—Resultando que en 5 de Mayo último se acudió al Juzgado por el Procurador D. Felipe Cano y García, á nombre y con poder bastante de D. Antonio Guerrero, apoderado general de la Excelentísima Sra. Marquesa de Miraflores, formulando interdicto de adquirir la posesion de los bienes que comprenden el capital del patronato de legos fundado por D. Mateo Clemente, y acompañó en apoyo de su pretension la copia de escritura de fundacion y cinco certificaciones de bautismo y defuncion para demostrar que la indicada Excm. Sra. Marquesa es la sucesora en el goce del indicado patronato:

Resultando que dictada providencia mandando presentar la copia fehaciente de testamento ó declaracion de herederos que exige el art. 1.634 de la ley de En-

juiciamiento civil, se pidió reforma, y denegada, se interpuso apelacion para ante la Superioridad, que con revocacion del proveido de este Juzgado, acordó se proveyese á la demanda de interdicto sin exigir otra copia de testamento más que la que aparece en la copia de escritura presentada, puesto que aquel es el de fundacion del patronato de que se trata, hecho por D. Mateo Clemente, y que la Marquesa solicita la posesion de los bienes que lo constituyen, no como heredera de este y su causa-habiente, sino en el concepto de sucesora del patronato, con arreglo á los llamamientos que para su obtencion se establecen en dicho testamento:

Resultando que en su consecuencia se admitió la demanda, y recibida la informacion, depusieron en ella tres testigos, afirmando constarles que nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes de la indicada fundacion del patronato, que consisten en un juro situado en el servicio y montazgo de los ganados del Reino, cuyo valor líquido se tasó en 13 467 reales y 24 maravedis: 5.500 reales de un censo de 1.000 ducados de principal, impuesto sobre unas casas sitas en esta villa, en la calle de Leganitos; y 91.032 reales y 10 maravedis de vellon de principal, puestos en especie de dinero en la Diputacion de los cinco gremios mayores, con réditos de dos y medio por ciento al año, en equivalencia de lo cual existe una inscripcion en acciones del Banco de España que ha reemplazado al antiguo de San Carlos:

Considerando que por disposicion de la Superioridad y la informacion recibida se hallan cumplidos y justificados los particulares que preceptúa la seccion primera del art. 20 de la ley de Enjuiciamiento civil;

Se otorga, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesion que se pide de los bienes indicados, que constituyen la fundacion del patronato de D. Mateo Clemente, á la Excm. Sra. Marquesa de Miraflores; facilitándola testimonio de este auto para que pueda acreditarlo donde la convenga.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio en Madrid á 19 de Agosto de 1882, de que doy fe.—José Llano.—Ante mí, Valentin Ballester.»

En su consecuencia, he acordado publicar el auto anterior en los periódicos oficiales y sitios públicos de esta Corte á los efectos de los artículos 1.640 y 1.641 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 14 de Diciembre de 1882.—José Llano.—Ante mí, por mi compañero Ballester, Francisco de Lanzas. 114—P.

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en la causa que por mi Escribanía se instruye con motivo del suicidio de D. Antonio Medina Talavera, natural de Antequera, de 47 años, hijo de Francisco y de Gabriela, empleado cesante, se cita y llama por el presente á la esposa ó parientes del mismo D. Antonio Medina para que dentro del término de cinco dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á manifestar si quieren ó no ser parte en la expresada causa, ó tienen que pedir ó reclamar alguna cosa; apercibiéndoles que de no comparecer se dará á aquella, transcurrido dicho término, el curso que corresponda.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—V.º B.º=El Juez, Llano.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Torre Vicente, natural de Ledanca, provincia de Guadalajara, hijo de Cipriano y de Tomasa, de 51 años de edad, cuyo domicilio y paradero se ignora, á fin de que

en el término de nueve días se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la detención del referido Manuel de la Torre Vicente, caso de ser habido, presentándole en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Noviembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandato de su señoría, por mi compañero Gargantiel, Francisco Cabrero de Frutos.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte se saca á pública subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, ó sea por la cantidad de 2.159 pesetas y 3 céntimos, una participación de 2.878 pesetas y 70 céntimos en el mayor valor de 29.545 pesetas en que ha sido tasado un solar en esta Corte, calle del Meson de Paños, con accesorias á la del Bonetillo, señalado con los números 8 nuevo por la primera y 9 moderno por la segunda, y que tiene de superficie 244 metros cuadrados y 23 decímetros; cuyo remate se celebrará el día 10 del próximo mes de Enero, á la hora de la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; advirtiéndose que para hacer licitación se habrá de consignar previamente la cantidad de 215 pesetas con 90 céntimos; que no se admitirá postura inferior á las dos terceras partes del precio por que se saca á subasta dicha participación, y que los autos se hallarán de manifiesto hasta el acto del remate en la Escribanía de mi cargo.

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Escribano, Cayetano Sola. 36

Universidad.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Concepcion Corte y Villa, natural de esta capital, hija de Juan y de Margarita, aprendiz de sastrera, soltera, de 13 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, cara redonda, ojos pardos, pelo castaño, nariz regular, color bueno, y viste falda de percal á cuadros con volantes, delantal de la misma tela, chambra blanca y pañuelo blanco de seda á la cabeza, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días para la práctica de una diligencia en la causa criminal que contra la misma se instruye por hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y á los agentes de la policía judicial que tuvieren noticia de su paradero, procedan á su captura y remisión á la cárcel de mujeres de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 7 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Por mandato de su señoría, Manuel Viejo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte se cita y llama á Vicenta Ronco Rosanera, de 27 años de edad, soltera, que vivió en la calle de Atocha, núm. 59, taberna, sirvienta, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía á fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa criminal que se instruye contra Valeriano Fernandez por hurto; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Crespo.—El actuario, Felipe Lopez.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de

primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á José Catarello Fernandez, conocido por José Lopez Fernandez, hijo de Juan y Antonia, soltero, de 22 años de edad, natural y vecino de Lourido, Ayuntamiento de San Tirso de Abros, en el Juzgado de Castropol, jornalero, residente que ha sido en Barajas de Madrid, y cuyo paradero actual se ignora, y procesado por lesiones á José Fraga Fernandez el 31 de Mayo último, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta* oficial de Madrid y *BOLETIN* oficial de su provincia, se presente en este Juzgado ó manifieste dónde se halla para recibirle una declaración acordada en la causa que se le sigue por lesiones á José Fraga Fernandez; apercibido que transcurrido que sea dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Alcalá de Henares á 11 de Diciembre de 1882.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Chinchon.

D. Tomás Albaladejo y Lopez, Juez de primera instancia de Chinchon y su partido.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Juan Víctor Abargues de Sostee, súbdito español residente hasta hace algunos meses en el Alto Egipto, que hoy se cree debe hallarse en Madrid, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para acreditar la preexistencia de los efectos que dice fueron sustraídos en el tren de mercancías núm. 101 en la estación de Aranjuez en la noche del día 15 de Enero de 1879, y ofrecerle la causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo ó manifestar al Juzgado donde tiene en la actualidad su domicilio, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 4 de Diciembre de 1882.—Tomás Albaladejo.—Por mandato de su señoría, Bonifacio Merino.

Dirección general de obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 25 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 5.º de la carretera de Armilla á Alhama, en la provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata asciende á 1.386.882.05 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 69.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 11 de Diciembre de 1882.—El Director general interino, Antonio Borregon.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del

anuncio publicado con fecha 11 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º al 5.º de la carretera de Armilla á Alhama, en la provincia de Granada, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Retórica, vacante en el Instituto de Puerto-Rico.

Los señores opositores á la referida cátedra, D. Andrés del Arco, D. Miguel Rodriguez Juan, D. Alberto Regulez y Sanz del Rio, D. Elías Alfaro y Navarro, D. Simon Castillo y Urniza, D. Vicente Castro y Motos, D. Andrés Ferran y Raso, D. Gabriel Llabres y Quintana, Don Juan Quirós de los Rios, D. Maximino Florez de Quiñones y Diaz, D. Luis Pazos y Lopez, se servirán presentarse el día 4 del próximo Enero, á las doce del día, en el salon de Ciencias de la Universidad Central, donde tendrá lugar el sorteo de las trincas; advirtiéndose que conforme al art. 14 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras, los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trincas, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Francisco Caminero.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

Aprobado por la Dirección general del cuerpo en 7 del actual el pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los materiales y efectos inútiles procedentes de desbarate que existen depositados en los almacenes de este Parque y Campamento de Carabanchel, á los precios mínimos que se expresan en la relación que se acompaña, se anuncia para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las tres de la tarde del día 24 de Enero próximo.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, domiciliado en (tal parte), calle de....., núm....., piso....., según cédula personal núm., que exhibe, enterado del anuncio inserto en el núm..... de la *Gaceta* oficial de Madrid y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta en pública subasta de materiales y efectos inútiles existentes en los almacenes del Parque de Artillería de esta Corte y Campamento de Carabanchel, se comprometo á satisfacer por cada kilogramo de tal lote, ó por cada tiro de atalaje de tal otro, la cantidad de..... pesetas..... céntimos (expresándolo en letra), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julian Lopez Sanz.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Mariano Bustamante.

RELACION parcial de los precios límites y el equivalente al depósito del 5 por 100 que representa cada lote.

Lotes.	EFECTOS.	Precio límite de la unidad.	Importe total.	Cinco por 100 del mismo.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	24.000 kilogramos de hierro.....	0.05	1.200	60
2.º	2.700 id. de latón.....	0.70	1.890	94.50
3.º	258 id. de cuero.....	0.13	33.54	1.68
4.º	17 id. de zinc.....	0.15	2.55	0.13
5.º	3 tiros de seis mulas.....	125	375	18.75
6.º	3 id. id.....	125	375	18.75
7.º	3 id. id.....	125	375	18.75
8.º	3 id. id.....	125	375	18.75
9.º	3 id. id.....	125	375	18.75
10	2.801 kilogramos de acero.....	0.15	420.15	21
11	1.400 id. de hierro.....	0.05	70	3.50
12	4.215 id. de id.....	0.05	210.75	10.54
13	1.885 id. de latón.....	0.70	1.319.50	65.97
			7.021.49	351.07

Madrid 12 de Diciembre de 1882.—El Oficial 1.º de A. M., Secretario, Julian Lopez Sanz.—El Coronel, Presidente, Mariano Bustamante.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE ARANJUEZ.

PRIMERA DECENA DE DICIEMBRE DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por la misma durante la expresada decena.

Días.	Nombre de los vendedores.	Vecindad.	Clase del artículo.	Cantidad.	Precio de la unidad.	IMPORTE.
					Pesetas.	Pts. Cts.
10	D. Alfonso Vera.....	Albacete	Paja.....	250 qqs. ms.	8.70	2.175

Aranjuez 10 de Diciembre de 1882.—El Administrador, Alejandro P. del Villar.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, José Gauche.